



# GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0101 DE NOVIEMBRE 23 DE 2015

RESOLUCION 10115-1 DE NOVIEMBRE 17 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO Y DECIMO CUARTO DE LA RESOLUCION 0300-1 DEL 19 DE ENERO DE 2015 QUE DEROGA LAS RESOLUCIONES 01325 DEL 27 DE JUNIO DE 2005 Y 1733 DEL 8 DE JULIO DE 2002 Y SE DICTA NUEVA RESOLUCION QUE REGLAMENTA LA CAPACITACION DE LOS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



RESOLUCIÓN No. **0115-1-**

**17 NOV. 2015**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y DÉCIMO CUARTO DE LA RESOLUCION 0300-1 DEL 19 DE ENERO DE 2015 QUE DEROGA LAS RESOLUCIONES 01325 DEL 27 DE JUNIO DE 2005 Y 1733 DEL 8 DE JULIO 2002 Y SE DICTA NUEVA RESOLUCION QUE REGLAMENTA LA CAPACITACION DE LOS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, la ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios 1567 de 1998 y 1227 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Gobernación de Caldas en cumplimiento de la Ley 909 de 2004 de carrera administrativa establece los principios de la función pública y define en sus criterios básicos la "capacitación para aumentar los niveles de eficacia".

Que el Decreto 1567 de 1998, establece los lineamientos frente a la capacitación, bienestar e incentivos,

Que el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en sus artículos 2.2.9.1. y 2.2.9.2 señala lo siguiente:

**"ARTICULO 2.2.9.1 Planes de capacitación.** Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.

Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

*(Decreto 1227 de 2005, art. 65)*

**ARTICULO 2.2.9.2 Finalidad.** Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.

*(Decreto 1227 de 2005, art. 66)"*







Que los artículos 2.2.10.1, 2.2.10.8 y 2.2.10.9 del citado Decreto 1083 de 2015, exponen:

**ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos.** Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. (Decreto 1227 de 2005, art. 69)"

**ARTÍCULO 2.2.10.8 Planes de incentivos.** Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades. (Decreto 1227 de 2005, art. 76)

**ARTÍCULO 2.2.10.9 Plan de incentivos institucionales.** El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo..."

Que se hace necesario modificar los artículos primero y décimo cuarto de la Resolución 0300-1 del 19 de enero de 2015, incluyendo nuevas funciones y ampliando la conformación del Comité de Capacitación de la Gobernación de Caldas.

Por lo anteriormente expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución 0300 -1 del 19 de enero de 2015, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité de Capacitación, Incentivos y Bienestar Social de la Gobernación de Caldas, cuyo propósito principal es:

*"Diseñar e implementar una estrategia de diagnóstico, utilizando diferentes herramientas metodológicas que recojan las necesidades de capacitación y elaborar el Plan Anual de Formación y Capacitación de la Gobernación de Caldas de conformidad con el Plan Nacional de Formación y Capacitación, acorde con el plan de desarrollo del Departamento de Caldas.*

*-Formular el plan institucional de capacitación siguiendo los lineamientos generales del gobierno nacional, guardando la debida coherencia con el proceso de planeación institucional en sus diferentes niveles.*

*-Establecer un reglamento interno en el cual se fijen los criterios y las condiciones para acceder a los programas de capacitación.*

*-Realizar Seguimiento y Monitoreo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Anual de Capacitación.*



-Recepcionar, priorizar e identificar las propuestas de capacitación en coherencia con la pertinencia de la triada: Necesidades-Oferta-Recursos existentes.

-Recepcionar las ofertas y propuestas de capacitación allegadas para ser analizadas por el Comité.

-Otorgar capacitaciones como incentivo a los funcionarios que de acuerdo al reglamento instaurado por el Comité estimulen su participación voluntaria y proactiva en procesos institucionales que aporten al bienestar de la organización.

-Diseñar el plan de incentivos que permita mejorar el clima organizacional entre los funcionarios de la Gobernación de Caldas.

-Calificar anualmente, de acuerdo a las condiciones establecidas por la Ley 909 de 2004, a los funcionarios de carrera administrativa en los niveles asistencial, técnico y profesional, con el propósito de conceder los incentivos que se establezcan en el plan anual."

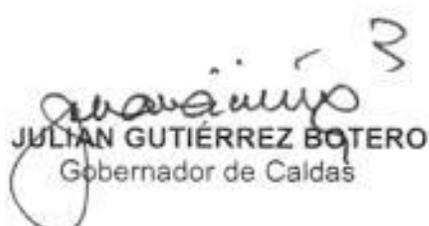
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo décimo cuarto del Decreto 0300-1 del 19 de enero de 2015, el cual quedará de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Comité de Capacitación, Incentivos y Bienestar Social de la Gobernación de Caldas, estará conformado por: Secretario General o su delegado, Profesional Especializado del Grupo de Gestión Administrativa, Profesional Especializado del Grupo de Gestión Organizacional, Profesional Especializado Grupo de Control Interno, Profesional Especializado Unidad de Descentralización de la Secretaría de Planeación, Profesional Especializado de la Unidad Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, un representante de los funcionarios ante la Comisión de Personal y Profesional Universitario del Grupo de Gestión y Desarrollo Humano, quien asumirá la secretaría técnica del mencionado comité".

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos de la parte resolutive de la Resolución 0300-1 del 19 de enero de 2015, continuarán igual.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
JULIAN GUTIÉRREZ BOTERO  
Gobernador de Caldas



  
JUAN CARLOS GÓMEZ MONTOYA  
Secretario General

Proyecto: María Emersilda Duque Alzate  
J. Darío Fajita H.  
Revisó: Juan Carlos Gómez Montoya, Secretario General



Carra 21 Calles 22 - 25  
Manizales, Caldas (Colombia)  
(57) (6) 8842400, EXT: 431/432  
www.gobernaciondecaldas.gov.co  
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co